



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00183	00
EJECUTANTE	FIDUAGRARIA S.A						
EJECUTADO	EDUARDO OTOYA ROJAS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo atendiendo al memorial que antecede, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., se pone en traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folios 136-142 del expediente.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, el despacho no accederá a las mismas, toda vez que frente a los bienes relacionados no se aporta Certificado o Matricula donde conste que son de propiedad del ejecutado, y acerca de los dineros que posea el ejecutado en cuentas bancarias de diferentes entidades ya se ofició a Transunión para que remita la información para no incurrir en un desgaste.

Teniendo en cuenta que ya se ofició a Transunión y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ceja, se ordena requerir nuevamente a estas entidades para que procedan de conformidad, y además remitan la información solicitada para lo cual se les concede **diez (10) días hábiles**.

Se anexa liquidación.

cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.”, se procede a liquidar el interés moratorio en la siguiente forma:

CAPITAL	PERIODO	TASA INTERÉS DE MORA MENSUAL DEFINIDA POR LA DIAN	INTERÉS LEGAL
\$7.246.000	12/03/2021 al 11/04/2021	2.01%	\$145.644
\$7.246.000	12/04/2021 al 11/05/2021	1.99%	\$144.195
\$7.246.000	12/05/2021 al 11/06/2021	1.98%	\$143.470
\$7.246.000	12/06/2021 al 11/07/2021	1.98%	\$143.470
\$7.246.000	12/07/2021 al 11/08/2021	1.98%	\$143.470
\$7.246.000	12/08/2021 al 11/09/2021	1.98%	\$143.470
\$7.246.000	12/09/2021 al 11/10/2021	1.96%	\$142.021
TOTAL			\$1.005.740

En los anteriores términos se presenta la liquidación del crédito de la obligación a cargo del Sr. EDUARDO OTOYA ROJAS, para lo cual solicito al Despacho proceder a señalar las agencias en derecho con el fin de ser tenidas en cuenta dentro de la liquidación de costas del presente asunto, y así las mismas sean incorporadas a esta liquidación y que la misma quede en firme.

Por otra parte, y en la medida que no han sido efectivas las medidas cautelares solicitadas ante el Despacho, y con el propósito de garantizar el efectivo pago de las obligaciones ordenadas a favor de mi representada, solicito a su despacho DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros de propiedad del señor EDUARDO OTOYA ROJAS, que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes y demás productos financieros en las entidades bancarias que a continuación relaciono de conformidad con lo establece en el artículo 104 del

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
 JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8feab549357c6c2622a7de1b047a47b7330ad7363ee92e6809fff7077c900d85

Documento generado en 21/10/2021 11:59:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**